



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2018-00023-00.
Accionante: Nelcy Lucía Anaya Peralta y Otros.
Demandado: Nación - Ministerio de Justicia - Rama Judicial y Otros.

ASUNTO: Requerimiento Previo de la admisión de la demanda a la Procuraduría General de la Nación.

Previo a resolver la admisión de la demanda se requerirá a la Oficina Judicial de Sincelejo, para que con destino a este Proceso, certifique si los días 12 y 13 de febrero del presente año, el sistema de reparto se encontraba o no en funcionamiento en debida forma, en caso de ser afirmativo, indique cuando se restableció el mismo.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría expídase oficio, requiriéndose a la Oficina Judicial de Sincelejo, para que con destino a este Proceso, certifique si los días 12 y 13 de febrero del presente año, el sistema de reparto se encontraba o no en funcionamiento en debida forma, en caso de ser afirmativo, indique cuando se restableció el mismo.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez